

Preguntas y Respuestas Más Frecuentes de la Lista de Espera de Hogares y Renovación de la Comunidad del Estado de Nueva York (NYSHCR, por sus siglas en inglés)

¿Cómo puedo solicitar el Programa de Vales de Elección de Vivienda (Sección 8)?

Hogares del Estado de New York y Renovación de la Comunidad (NYSHCR, por sus siglas en inglés) aceptará solicitudes de lotería para la Lista de Espera del Programa de Vales de Elección de Vivienda (HCV, por sus siglas en inglés) entre las 9:00 AM del 17 de mayo de 2021, hasta las 11:59 PM del 28 de mayo de 2021. Las solicitudes están disponibles en el sitio web de NYSHCR: [Section8.hcr.ny.gov](https://www.section8.hcr.ny.gov). Para solicitar una asignación razonable para presentar o completar una solicitud o para obtener asistencia con el idioma, llame al 1-833-990-4001, TTY # 833-990-4002. La solicitud no garantiza la inclusión en la Lista de Espera ni la asignación de un recibo para el Programa de Vales de Elección de Vivienda.

¿Qué es el Programa de Vales de Elección de Vivienda?

El Programa de Vales de Elección de Vivienda (HCV, por sus siglas en inglés), comúnmente conocido como Sección 8, es un programa federal diseñado para proporcionar asistencia de alquiler a las familias de bajos ingresos, los ancianos y los discapacitados para que puedan pagar una vivienda decente, segura e higiénica en el mercado privado. A través del programa HCV, NYSHCR paga una parte del alquiler de las familias elegibles cada mes directamente al propietario/administrador/arrendador.

¿Qué son los Vales para Inquilinos?

Los Vales para Inquilinos proporcionan ayuda para el alquiler a las familias en el mercado privado de alquiler. El vale se entrega a los solicitantes y luego pueden elegir cualquier vivienda que cumpla con los requisitos del programa.

El NYSHCR paga una parte del alquiler contratado en forma de ayuda a la vivienda del propietario en nombre del participante. El Participante paga el resto del alquiler, una cantidad que equivale aproximadamente al 30% de sus ingresos mensuales, y los gastos de los servicios públicos.

¿Qué es un Vale Basado en Proyectos?

El Vale Basado en Proyectos proporciona asistencia para el alquiler que está vinculada a una unidad de apartamento específica en una propiedad contratada con el Departamento de Vivienda. Los solicitantes seleccionados para la Lista de Espera Basada en Proyectos sólo pueden recibir un Vale Basado en Proyectos.

HCR tiene Vales Basados en Proyectos ubicados en toda la ciudad de Nueva York. Si usted es seleccionado para un Vale Basado en Proyectos, se le contactará para determinar si es elegible

para el edificio específico donde se encuentra el vale. Puede marcar los cinco distritos si está interesado en vivir allí.

¿Tiene algún costo presentar una solicitud para la Lista de Espera?

No. La presentación de una solicitud es gratuita. NYSHCR nunca le pedirá su tarjeta de débito o crédito ni ninguna otra forma de pago para presentar una solicitud de sus servicios. Además, no debe facilitar información personal a nadie que afirme que puede garantizarle un puesto en la Lista de Espera, mejorar sus posibilidades de ser seleccionado para la Lista de Espera o asegurarle que recibirá alguna prestación de NYSHCR.

¿Puede más de una persona de mi hogar presentar una solicitud?

Sí. Un Jefe de Familia no puede presentar más de una solicitud, pero *otro* Jefe de Familia puede presentar otra solicitud para una composición diferente del hogar. Por ejemplo, la abuela puede presentar una solicitud para un hogar con el hijo adulto y el nieto. Por otro lado, si el hijo adulto quiere mudarse, el hijo adulto puede presentar una solicitud para él y su nieto. Cada Jefe de Familia debe tener 18 años o más, o ser un menor emancipado según la ley del Estado de Nueva York.

¿Soy elegible para recibir una preferencia en la Lista de Espera del NYSHCR?

Según el plan administrativo de NYSHCR, existen las siguientes preferencias:

- Familias definidas como Sin Vivienda
- Familias identificadas como ancianos y/o discapacitados (según la definición del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano) o familias con Hijos Dependientes.

¿Cuáles son los requisitos para ser admitido en el Programa de HCV de NYSHCR?

Para poder recibir un vale, debe cumplir los siguientes requisitos en el momento de ser seleccionado de la Lista de Espera:

- Debe tener 18 años o más, o ser un menor emancipado según la ley del Estado de Nueva York.
- Los ingresos de su familia deben cumplir con las directrices de ingresos establecidas por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) para la ciudad de Nueva York. Las pautas de ingresos máximos no pueden superar el límite de bajos ingresos determinado por el HUD anualmente
- Debe cumplir todas las directrices de elegibilidad que figuran en el Plan Administrativo de NYSHCR.
- Cuando sea seleccionado de la Lista de Espera, se le pedirá que proporcione información adicional para verificar los datos que proporcionó al solicitar. HCR verificará sus datos y en la mayoría de los casos requerirá documentación para demostrar que usted es elegible.

Ejemplos de información incluyen: prueba de documentación de preferencia, ingreso anual del hogar, composición de la familia, números de seguro social, o estado de inmigración elegible para al menos un miembro de la familia, antecedentes penales, y la terminación anterior de los programas de asistencia de vivienda. Información falsa proporcionada durante el proceso de selección puede hacer que usted no sea elegible para los programas de vivienda de NYSHCR. Vea a continuación sobre la elegibilidad de inmigración.

¿Qué necesito para Solicitar (para todos los miembros del hogar)?

- Nombre
- Correo electrónico
- Número de teléfono
- Fecha de Nacimiento
- Número de Seguro Social o Número del Registro de Residencia
- Ingresos actuales del hogar (brutos)
- Números de Miembros del Hogar

¿Cuáles son los límites de ingresos utilizados para determinar la elegibilidad?

- Los límites son fijados anualmente por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) y pueden encontrarse en el sitio web del HUD: <https://www.huduser.gov/portal/datasets/il/il20/Section8-IncomeLimits-FY20.pdf>

¿Puedo presentar una solicitud para la Lista de Espera si ya fui retirado del programa?

Sí. No se le prohibirá presentar una solicitud; sin embargo, cuando sea seleccionado para la Lista de Espera, su solicitud será revisada de acuerdo con los criterios de elegibilidad y selección de NYSHCR, que pueden incluir una revisión de su participación anterior en un programa de asistencia para la vivienda.

¿Puedo ser seleccionado para la Lista de Espera del NYSHCR si estoy en la Lista de Espera de otro programa?

Sí. Es posible ser seleccionado en más de una Lista de Espera.

¿Qué sucede después de presentar una solicitud para la Lotería de la Lista de Espera de NYSHCR?

Un número de confirmación aparecerá en su pantalla cuando haya completado con éxito la solicitud. La confirmación también se enviará por correo electrónico a la dirección que proporcionó en la solicitud. Los solicitantes deben imprimir su confirmación de inscripción para sus archivos.

¿Cuándo se me notificará si mi solicitud ha sido seleccionada en la lotería?

Todas las personas que hayan presentado correctamente una solicitud recibirán una notificación por correo electrónico para informarles de su situación. Si su solicitud ha sido seleccionada, se le notificará su posición en la Lista de Espera. Si su solicitud no ha sido seleccionada, recibirá un correo electrónico en el que se le notificará que su solicitud no ha sido seleccionada en la lotería.

Si mi solicitud es seleccionada para la Lista de Espera, ¿perderé mi lugar en otra Lista de Espera?

No. Si su solicitud es seleccionada para ser incluida en la Lista de Espera de NYSHCR y se le notifica para otra Lista de Espera primero, usted mantendrá su lugar en la otra Lista de Espera. Incluso si rechaza la ayuda de un programa, puede mantener su plaza en la otra Lista de Espera.

Si estoy en cualquier otra Lista de Espera (es decir, NYCHA y/o HPD), ¿eso me colocará automáticamente en la Lista de Espera de NYSHCR?

No, el hecho de estar en cualquier otra Lista de Espera, incluyendo la Lista de Espera de NYCHA o HPD, no lo coloca automáticamente en la Lista de Espera de NYSHCR; DEBE RESPONDER POR SEPARADO A NYSHCR.

Si soy seleccionado para la Lista de Espera del NYSHCR, ¿cuándo recibiré la ayuda para la vivienda?

A medida que la ayuda para la vivienda esté disponible, el NYSHCR se pondrá en contacto con usted por correo electrónico para concertar una cita de selección. El proceso de selección determinará si usted cumple con los requisitos básicos para calificar para el programa. Si cumple los requisitos del programa, recibirá su vale de vivienda para inquilino o basado en proyecto.

No soy Ciudadano Estadounidense. ¿Puedo solicitarla?

No es necesario ser ciudadano estadounidense para solicitar una vivienda pública o subsidiada. Los residentes permanentes legales y otras categorías de no ciudadanos pueden solicitarla. Una familia solicitante sin ningún ciudadano o miembro con estatus migratorio elegible no es elegible para la asistencia. Si uno de los miembros de su hogar encaja en alguna de las categorías que se indican a continuación, toda su familia puede solicitar el programa.

Ciudadanos:

Un ciudadano nacido en Estados Unidos

Un ciudadano naturalizado

No Ciudadanos Elegibles:

Un residente permanente legal (Titular de Tarjeta de Residencia)

Un inmigrante de registro (admitido para la residencia permanente por el Fiscal General de EE.UU. y elegible para la ciudadanía)

Un refugiado o asilado

Un inmigrante condicional

Una persona en libertad condicional

Un beneficiario de la retención

Una persona a la que se le haya concedido la amnistía de 1986

Un residente de las Islas Marshall, Micronesia, Palau o Guam

Víctimas de la trata de personas o familiares de las mismas

¿Puedo solicitar una Vivienda de la Sección 8 si algunos miembros de mi familia no son ciudadanos estadounidenses y no tienen un estatus migratorio legal?

Sí. Puede solicitar el programa si al menos uno de los miembros de su hogar es ciudadano, residente legal permanente (titular de la tarjeta de residencia) o no ciudadano elegible (véase la lista anterior de no ciudadanos elegibles). Los hogares en los que hay personas con estatus migratorio tanto elegible como no elegible se denominan hogares mixtos. Por ejemplo, si usted no tiene un estatus migratorio legal pero su hijo ha nacido en Estados Unidos y es ciudadano estadounidense, tiene un hogar mixto. Si tiene un hogar mixto, podrá optar a la ayuda, pero sólo de forma prorrateada, en función del número de miembros de su hogar que sean ciudadanos estadounidenses o tengan un estatus migratorio elegible. Esto puede reducir su capacidad de recibir asistencia si el alquiler es demasiado alto para poder pagarlo.

Si tiene preguntas sobre su situación migratoria y su elegibilidad, póngase en contacto con un experto en inmigración. Si no tiene un abogado y necesita ayuda para encontrar servicios legales de bajo costo y alta calidad, llame a la Línea Directa de la Oficina para Nuevos Americanos al 1-800-566-7636.

Si recibo un vale de la Sección 8, ¿se tendrá en cuenta en la determinación de la carga pública a efectos de inmigración?

En este momento, la recepción de beneficios de la Sección 8 no se cuenta como carga pública a efectos de inmigración.